

En la Villa de Torana y Meda y Salas capitulares es
de ella a Treze dias del mes de Agosto de mil
Setecientos Noventa y Siete, Se juntó el Concejo
Jurado, y Regimiento de ella como lo Tienen
de Costumbre para Tratar y conferir las cosas
Tozantes, y pertenecientes al Servicio de am-
bas Magestades, e para ver las Señores Viz. D.
Juan^{co} Maria Valero y Cardenas Abogado de
los R.^{os} Consejos Governador Justicia mayor
y capitán alguerrá de ella por S. M. Casca
Vezos Regidores, que firmaron, y D.ⁿ An-
dres Gorozalo de Canovas Mayor Sindico Per.
sonero del comun de esta Villa, y estando as-
juntos se acordó lo siguiente

Cuentas de Propios Sean visto en este Ayuntamiento las Cuentas
de Propios, que por la Junta de ellos se acordó
do Traer correspondientes del año propio
parado de mil Setecientos Noventa y Siete,
dadas por D.ⁿ Gorozalo de Canovas Martines
Mayor como Thesoroero de ellos; las que ex-
pedidas, no adviertan con alguna opues-
tion alo prevenido en la R.^{ta} coleccion, y de
mas ordenes expedidas sobre este asunto.
Acordaron se vuelvan ala Mexida Junta
para que practique las de mas diligencias
que correspondan, y Remitan a su apro-
bacion

Asilo acordaron, y firmaron los Señores,
y Sindico Personero, doy fe //

12 D.ⁿ Valero D.ⁿ Juan de Canovas D.ⁿ Alfonso Juan
Mano
D.ⁿ Roque Muñoz D.ⁿ Juan Antonio
Ramos

